

RESOLUCIÓN: 845

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



“POR LA CUAL SE HACE ENTREGA DE UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA LAS MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 artículo 91, Ley 1551 de 2012, Ley 89 de 1988, Decreto 1340 de 1995, Acuerdo 013 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que la finalidad del estado es garantizar y asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad y establecer condiciones que conlleven al disfrute de una vida digna dentro del estado social de derecho a través de políticas públicas que mitiguen las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población.
2. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y dispone que el Estado debe asegurar las condiciones para el ejercicio efectivo de sus derechos y prevenir su amenaza a través del diseño y ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia que garanticen las asignaciones de los recursos necesarios para su cumplimiento.
3. Que los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar son una modalidad de atención a la primera infancia que funciona mediante el otorgamiento de becas a familias por parte del ICBF, para que en corresponsabilidad con la sociedad y el Estado y utilizando un alto porcentaje de recursos locales, se atiendan las necesidades básicas de afecto, nutrición, salud, protección y desarrollo psicosocial de los niños en la primera infancia, entendida esta como la etapa comprendida desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor vulnerabilidad, priorizada de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF.
4. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) consciente del gran esfuerzo y empeño que despliegan en su importante función las madres comunitarias al brindar a miles de niños y niñas el calor, abrigo y protección propios de una madre, deberán desarrollar en virtud de la Ley 89 de 1988 los principios: de ejercicio del deber de solidaridad y esencialidad y continuidad del servicio.
5. Que la Ley 89 de 1988 asignó recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el objeto de dar continuidad, desarrollo y cobertura a los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, los cuáles definió como aquellos que se constituyen a través de becas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para las familias que con miras a una acción mancomunada con sus vecinos y utilizando un alto contenido de recursos locales, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños y niñas de los estratos sociales pobres del país.

RESOLUCIÓN: 845

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



6. Que las Madres Comunitarias han venido realizando una labor solidaria a través de su contribución voluntaria al desarrollo del Programa Hogares Comunitarios, sin que exista una relación laboral entre estas y las entidades contratistas o el ICBF.
7. Que el funcionamiento y desarrollo del programa Hogares Comunitarios de Bienestar, son responsabilidad de las entidades administradoras del Programa.
8. Que el funcionamiento y desarrollo del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, adelantadas por entidades sin ánimo de lucro, tales como las Asociaciones de Padres de Familia y otras entidades autorizadas por el ICBF para la operación y ejecución del mismo.
9. Que el Municipio de Sabaneta, se inició el programa de Hogares Comunitarios de Bienestar en el año 1990, con el propósito de garantizar a los niños y niñas de alta vulnerabilidad socioeconómica, su derecho fundamental a la educación inicial.
10. Que actualmente, en el Municipio de Sabaneta, 20 madres comunitarias propician el desarrollo integral y armónico de niños y niñas menores de 5 años, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida y el enriquecimiento de la calidad de las relaciones con sus familias y demás miembros que conforman el entorno social atendiendo las necesidades básicas, especialmente en los aspectos de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social; enmarcado en los principios de cooperación entre el ICBF, el municipio, los padres de familia y la comunidad.
11. Que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta expidió el acuerdo N° 013 del 13 de Marzo de 1994 por medio del cual se subsidian los servicios públicos de los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, equivalente al 100% del cargo fijo y el 30% del consumo mensual de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, excluyéndose del subsidio el servicio telefónico.
12. Que el Municipio de Sabaneta mediante Decreto N° 114 de junio 28 de 1994 reglamentó el acuerdo N° 013 de 1994.
13. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 “Sabaneta de Todos” contempla en su eje estratégico N° 5 “Equidad para todos durante el curso de vida”, el subprograma Niñez en el cual se estableció el Proyecto Protección a la primera infancia, infancia y adolescencia cuyo componente apoyo a hogares comunitarios se creó con el fin de propiciar condiciones dignas en la prestación del servicio de atención integral a la niñez.
14. Que para efectos de darle cumplimiento al presente decreto, se han apropiado recursos, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1566 de 17 de Mayo de 2017, por valor de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$26.557.800), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RESOLUCIÓN: 845

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entregar un aporte mensual que cubra de Enero a Junio de 2017, equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.) a las Madres Comunitarias, previa certificación expedida por el ICBF. Dicho pago se realizará en una sola cuota correspondiente al primer semestre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar como estímulo del Municipio de Sabaneta para cada una de las veinte (20) madres comunitarias, en reconocimiento a su labor, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$221.315)** mensuales, equivalente al 30% del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.)

ARTÍCULO TERCERO: El Estímulo a asignar a cada una de las Madres Comunitarias del Municipio de Sabaneta que prestaron sus servicios durante todo el primer semestre asciende a la suma total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.327.890)**, suma que corresponde al estímulo por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Familia y Bienestar Social, adelantará los trámites pertinentes para el pago del estímulo económico para las madres comunitarias del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en sabaneta a los quince (15) días del mes de junio de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Gabriel Hernando Cano Sánchez
Subdirector de Gestión Administrativa

Revisó: Jeni Constanza Guerra Burbano
Secretaria de Familia y Bienestar Social

Aprobó: Héctor Darío Yépes Vega
Jefe de Oficina Jurídica

86